

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA NO.4(A) DEL PROGRAMA

CX/FL 09/37/4-ADD.2

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN
CALGARY, CANADÁ, MAYO 4 - 8, 2009

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE
ETIQUETADO NUTRICIONAL (CAC/GL 2-1985) RESPECTO A LA LISTA DE
NUTRIENTES QUE SIEMPRE SE HAN DE DECLARAR EN BASE
VOLUNTARIA U OBLIGATORIA

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

COMENTARIOS DE:

BENIN
BRASIL
CANADÁ
COSTA RICA
MÉXICO

EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (EFLA)
INTERNATIONAL BABY FOOD ACTION NETWORK (IBFAN)
INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION (IDF)
WORLD SUGAR RESEARCH ORGANISATION (WSRO)

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL (CAC/GL 2-1985) RESPECTO A LA LISTA DE NUTRIENTES QUE SIEMPRE SE HAN DE DECLARAR EN BASE VOLUNTARIA U OBLIGATORIA

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

BENIN:

El gobierno de Benin felicita y agradece sinceramente al Grupo físico de Trabajo dirigido conjuntamente por Nueva Zelanda, Noruega y los Estados Unidos, sin olvidar al Grupo electrónico de Trabajo sobre la lista de nutrientes que siempre han de declararse de manera voluntaria u obligatoria.

El gobierno se adhiere a las recomendaciones de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud de la OMS.

Nuestro gobierno apoya las diferentes recomendaciones resultantes de su trabajo.

Que la declaración del sodio forma una parte obligatoria del etiquetado nutricional cuando se requiere una declaración de los elementos nutritivos.

Llamamos la atención del grupo de trabajo respecto al vínculo entre el sodio, la hipertensión y el aumento de riesgo de enfermedad cardiovascular, lo que constituye un asunto importante de salud pública. De la misma manera, el vínculo entre el potasio, la hipertensión y el aumento de riesgo de enfermedad cardiovascular constituye un asunto importante de salud pública. Es por lo tanto importante prestar atención particular a los alimentos ricos en potasio para respetar la proporción ideal entre sodio y potasio. Un suministro muy bajo de potasio incrementaría el riesgo de hipertensión tanto como un consumo excesivo de sodio. Esa es la conclusión alcanzada por el estudio presentado el sábado 8 de noviembre del 2008 a la reunión anual de la Sociedad Americana de Nefrología, en Filadelfia (Estados Unidos). El estudio identificó más de un gen que influenciaría los efectos del potasio sobre la presión sanguínea (WNK1), y confirma los resultados de varios estudios anteriores respecto al vínculo entre el potasio y la hipertensión arterial. El estudio se relacionó a 3,300 personas, de las cuales la mitad fueron Afro-Americanos, pues se reconoce que tienen un bajo suministro de potasio. Los análisis de orina enfatizaron una fuerte asociación entre la cantidad de potasio en la sangre y la hipertensión sanguínea. "Mientras menos potasio tenían estas personas en su sangre, más alto subía su hipertensión arterial. Este efecto fue aún más fuerte que el efecto del sodio sobre la presión arterial. El vínculo entre la hipertensión arterial y la falta de potasio se mantuvo evidente aún cuando se tomen en consideración otros factores de riesgo, tales como la edad, la raza, la alta colesterolemia, la diabetes y el uso del tabaco", de acuerdo a la Dra. Susan Hedayati, del Centro Medico del Suroeste de la Universidad de Texas, de Dallas.

Concentraciones comparativamente altas de potasio intracelular son necesarias para al menos dos procesos vitales para la economía interna de todas las células. El más útil podría corresponder a la síntesis de proteínas por parte del ribosoma, que requiere altas concentraciones de potasio para su actividad óptima. El segundo corresponde a la glicólisis, para la cual el potasio es necesario en relación a la actividad máxima de piruvato cinasa. Lo que es más, las gradientes de Na⁺ y de K⁺, principalmente a través de la membrana celular son responsables del mantenimiento del potencial transmembránico que es el vehículo de transmisión del influjo nervioso en las células nerviosas y

musculares en forma de una acción potencial. Esto significa que una descarga transicional del potencial de la membrana ocasionada por un rápido aumento en la permeabilidad de la membrana debida a iones Na⁺ y K⁺ cuando se le estimula o excita. (Sistema ATPasico de iones de sodio y de potasio, Albert L. LEHNINGER).

Teniendo en cuenta lo antedicho, Benin opina que la declaración de sodio forma parte obligatoria del etiquetado nutricional cuando se requiere una declaración de nutrientes **y que sea también obligatoria de manera conjunta la declaración de potasio.**

BRASIL:

3.2 Listado de Nutrientes

3.2.1 Cuando se aplique la declaración de nutrientes, será obligatorio declarar la siguiente información:

3.2.1.1 Valor energético, y

3.2.1.2 Las cantidades de de proteínas, carbohidratos disponibles (es decir carbohidratos con exclusión de la fibra dietética) y grasas, grasas saturadas, [ácidos grasos trans], sodio, [azúcar], [fibra dietética], y [colesterol];

3.2.1.3 La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades; y

3.2.1.4 La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional, según lo exija la legislación nacional o las directrices dietéticas nacionales.

Comentarios de Brasil:

Estamos de acuerdo con el anteproyecto de directrices sobre etiquetado nutricional. Entendemos que la lista de nutrientes que siempre se han de declarar fue propuesta tomando en consideración la importancia de estos nutrientes para asuntos prácticos y de Salud Pública.

Apoyamos la inclusión de la fibra dietética y de los ácidos grasos *trans* en la lista de nutrientes que siempre se han de declarar, porque son importantes para la salud de la población y deberían ser utilizados por los consumidores para realizar mejores elecciones alimentarias.

Apoyamos mantener el azúcar entre corchetes. Hay asuntos prácticos relacionados a la declaración de este nutriente que deben ser discutidos en más detalle.

CANADÁ:

Canadá requiere el etiquetado nutricional obligatorio para la mayoría de los alimentos preenvasados. La tabla de Informaciones de Nutrición incluye la declaración obligatoria del valor energético y del contenido de 13 nutrientes (grasa, grasa saturada, grasa trans, colesterol, sodio, carbohidrato, fibra, azúcar, proteína, vitaminas A y C, calcio y hierro). La energía y los nutrientes deben declararse por porción.

La lista de nutrientes propuestos para la declaración obligatoria de etiquetado nutricional, cuando se requiere la declaración de nutrientes incluye energía, proteína, carbohidratos disponibles, azúcares, grasa, grasa saturada, ácidos grasos trans, sodio, fibra dietética y colesterol.

Canadá desearía notar que los nutrientes identificados en la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud no incluyen el colesterol o la fibra dietética tal como se menciona en la Acción Propuesta 1.3 de la CX/FL 08/36/3, sometida a la 36ª Sesión del CCFL. Estos nutrientes fueron añadidos en seguimiento a una propuesta de algunas delegaciones en la 36ª Sesión del CCFL.

Recomendación: *Que la declaración de la energía continúe siendo una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.*

Comentarios: Canadá está de acuerdo con la recomendación. En Canadá esto es actualmente un requisito.

Recomendación: *Que la declaración de proteínas continúe siendo una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.*

Comentarios: Canadá está de acuerdo con la recomendación. En Canadá esto es actualmente un requisito.

Recomendación: *Que la declaración de carbohidratos disponibles continúe siendo una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.*

Comentarios: Canadá está de acuerdo con la recomendación.

Recomendación: *Que se mantengan más discusiones respecto a la declaración de azúcares con el propósito de determinar si los azúcares deberían convertirse en una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes y, de acordarse que tal declaración es necesaria, si se deberían declarar los azúcares totales o los azúcares libres.*

Comentarios: Aunque Canadá reconoce la importancia para la salud pública de los azúcares, particularmente cuando se les consume como componentes de bebidas, Canadá no considera que la declaración de “azúcares libres” como se definen en la Serie 916 de Reportes Técnicos de la Organización Mundial de Salud, constituya una base práctica para el etiquetado nutricional debido a la incapacidad de distinguir analíticamente entre azúcares libre e intrínsecos. Es por esto que Canadá requiere actualmente la declaración de azúcares totales en su tabla de Informaciones de Nutrición. Sin embargo, en base a los comentarios recibidos, Canadá también reconoce que otros países pudieran recomendar el empleo de otras estrategias, en vez del etiquetado obligatorio, para responder a asuntos de salud pública asociados con el consumo de azúcares “libres”.

Recomendación: *Que la declaración de grasa continúe siendo una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.*

Comentarios: Canadá está de acuerdo con la recomendación. En Canadá esto es actualmente un requisito.

Recomendación: *Que la declaración de grasa saturada se convierta en una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.*

Comentarios: Canadá reconoce los riesgos para la salud asociados con ingestas excesivas de grasas saturadas y está de acuerdo con la recomendación. En Canadá esto es actualmente un requisito.

Recomendación: *Que se realicen más discusiones respecto a la declaración de ácidos grasos trans para determinar si los ácidos grasos trans deberían convertirse en una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.*

Comentarios: El consumo de ácidos grasos trans ha sido identificado como un asunto importante de salud pública para Canadá. Como resultado, Canadá fue el primer país que requirió la declaración obligatoria de ácidos grasos trans en la tabla de Informaciones Nutricionales. Sin embargo, en base a comentarios expresados por otros miembros del Codex, Canadá reconoce que la importancia de este nutriente pudiera no ser mundial o que otros países pudieran querer emplear otras estrategias para responder a los asuntos de salud pública asociados con el consumo de ácidos grasos trans.

Recomendación: *Que la declaración de sodio se convierta en una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.*

Comentarios: Canadá reconoce los riesgos para la salud asociados con ingestas excesivas de sodio y está de acuerdo con la recomendación. Un alto porcentaje de la población canadiense tiene ingestas excesivas de sodio, particularmente de alimentos preenvasados siendo por lo tanto importante la declaración obligatoria del sodio. En Canadá esto es actualmente un requisito.

Recomendación: *Que se realicen más discusiones respecto a la declaración de la fibra dietética para determinar si la fibra dietética debería convertirse en una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.*

Comentarios: La fibra dietética no ha sido identificada como un nutriente preocupante en la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud. Además, el Grupo electrónico de Trabajo expresó poco apoyo por la inclusión de la fibra dietética en la declaración obligatoria para el etiquetado nutricional. Canadá nota que aún existen controversias sobre los métodos de análisis para determinar la fibra dietética. Por estas razones, Canadá recomienda que mayores discusiones respecto a la inclusión de este nutriente en la declaración obligatoria para el etiquetado nutricional no son una prioridad en este momento.

Recomendación: *Que se realicen más discusiones respecto a la declaración del colesterol para determinar si el colesterol debería convertirse en una declaración obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.*

Comentarios: El colesterol no ha sido identificado como un nutriente preocupante en la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud. Además, existe una falta de consenso sobre la declaración obligatoria del colesterol y existen asuntos alrededor de la relación entre la ingesta de colesterol y el riesgo de enfermedad cardíaca. Por estas razones, Canadá recomienda que mayores discusiones respecto a la inclusión de este nutriente en la declaración obligatoria para el etiquetado nutricional no son una prioridad en este momento.

COSTA RICA:

Costa Rica agradece al grupo de trabajo liderado por Nueva Zelanda y Canadá por coordinar la realización del documento de discusión sobre la revisión de las directrices sobre etiquetado nutricional respecto de la lista de nutrientes que siempre han de declararse, y a continuación expone sus comentarios de acuerdo a las recomendaciones planteadas en el documento:

Azúcares libres: Costa Rica está de acuerdo con ampliar la discusión en este nutriente, sin embargo considera que es mejor declarar los azúcares totales ante la dificultad de diferenciar entre azúcares libres e intrínsecos, por tanto Costa Rica considera declarar solo azúcares totales.

Ácidos grasos trans: se considera que es importante la inclusión de este nutriente a mediano plazo en el etiquetado nutricional obligatorio, al mismo tiempo de que se debe crear la infraestructura adecuada para tener capacidad de realizar los análisis.

Fibra dietética: se está de acuerdo con ampliar la discusión, esperando llegar a un consenso mundial en cuanto a la definición y los métodos análisis.

Colesterol: descartar este nutriente dentro de la declaración obligatoria basándose en que no existe evidencia científica contundente que haya demostrado una asociación entre la ingesta del colesterol y la enfermedad cardiovascular o riesgo coronario.

MÉXICO:

México agradece la oportunidad de emitir comentarios al documento CX/FL 09/37/4 “Anteproyecto de Revisión de Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria”.

Estando conscientes del problema que representan las enfermedades no transmisibles en el mundo, del aumento en la incidencia de las mismas y de la necesidad de buscar los mecanismos adecuados para revertir esta tendencia, consideramos que el etiquetado puede servir como una herramienta dentro de una campaña de salud pública enfocada a educar al consumidor, sin embargo éste no resolverá el problema por sí solo. El sobrepeso y la obesidad son problemas derivados de factores múltiples (dieta, actividad física, estilo de vida, entre otros).

Por lo anterior, el pretender atacar un problema multifactorial con una sola herramienta no sólo no es efectivo sino que resulta un esfuerzo en vano. Por otro lado, la obligatoriedad de declaración de ciertos nutrientes debe considerar las necesidades nutrimentales específicas de cada país o región y no debe perderse de vista los costos que ello implicaría en el comercio de alimentos industrializados.

Agradecemos el esfuerzo de Nueva Zelanda y Canadá de haber llevado los trabajos del EWG, y preparado la propuesta. Sin embargo, consideramos que el enfoque que se vertió en este documento no es viable dado que dentro del marco del Codex ya se encuentran contemplados los lineamientos que permiten dar al consumidor una información nutricional correcta.

EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (EFLA):

La European Food Law Association (EFLA) enrola a profesionales que trabajan en todas las ramas del sector alimentario incluyendo ejecutivos de la industria o del comercio y funcionarios de la administración Europea o de las administraciones nacionales, académicos, consultores y abogados. Su propósito es contribuir al debate proveyendo experiencia legal, sin tomar ninguna posición respecto a las opciones políticas.

La EFLA desearía comentar respecto a la “**Aplicación de la Estrategia Mundial de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud**” (“Estrategia Mundial”) a discutirse como **Tema no. 4 del programa** para la próxima 37ª Sesión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, a celebrarse en, Calgary, Canadá, del 4 al 8 de mayo de, 2009.

Tema No. 4 (a) del Programa “Anteproyecto de Revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria”:

La EFLA es de la opinión que una posible expansión y/o modificación de la presente lista de nutrientes se realizará solo con un fuerte sustento científico, el cual demostrará y apoyará lo aplicables y significativos que sean los cambios propuestos a nivel mundial. Además, la EFLA apoya que la revisión antedicha tenga en cuenta y sea condicional al futuro trabajo a realizarse por el CCNFSDU respecto al desarrollo de Valores de Referencia de Nutrientes (VRNs) para macronutrientes significativos para la salud pública, como se indican en la Estrategia Mundial.

En relación a la propuesta de hacer que la declaración nutricional sea obligatoria en vez de voluntaria, la EFLA no tiene una posición en particular del punto de vista legal.

Sin embargo, si el etiquetado nutricional se convirtiera en obligatorio en todos los Estados Miembros, se necesitaría un mínimo de armonización respecto a los ingredientes requeridos y los valores, tomando en cuenta el trabajo del CCNFSDU, para evitar crear nuevos obstáculos para el comercio.

INTERNATIONAL BABY FOOD ACTION NETWORK (IBFAN):

Una recomendación clave de la Estrategia Mundial es reducir el insumo de azúcar y de grasas (grasa total saturada y ácidos grasos trans), incrementar el insumo de fibra, y reducir el insumo total de colesterol. Es por lo tanto lógico que la declaración obligatoria de estos nutrientes claves – azúcares añadidos/totales, grasas saturadas, ácidos grasos trans, sodio, fibra dietética y colesterol – se incluya en las etiquetas de los productos alimenticios preenvasados.

Además, para que las declaraciones de nutrientes sean significativas para el consumidor, la IBFAN apoya el uso de programas de etiquetado tales como las advertencias de “*Traffic Lights*” (“Semáforos”) que se utilizan en productos en el Reino Unido:

<http://www.eatwell.gov.uk/foodlabels/trafficlights/>

La declaración de nutrientes de los ingredientes claves que afectan la salud, sin una manera significativa de interpretar tal información, deja a los consumidores con información poco clara, promocional e inconsistente respecto a las decisiones que necesitan tomar para mejorar sus dietas.

¿De qué otra manera puede un consumidor modificar su insumo a no ser que los niveles de estos nutrientes sean declarados y se le proporcione al consumidor una forma de evaluar esta información para realizar elecciones alimenticias saludables?

Para las poblaciones vulnerables el etiquetado obligatorio de estos nutrientes claves es particularmente crítico - niños y mujeres gestantes y lactantes – necesitan maximizar su insumo de nutrientes para mantener un óptimo crecimiento, salud y desarrollo, a la vez que minimizar su insumo de los ingredientes alimentarios que contribuyen a riesgos para la salud. La declaración obligatoria de azúcares añadidos/totales, grasas saturadas, ácidos grasos trans, sodio, fibra dietética y colesterol facilita su capacidad de lograr esto con el propósito de reducir y prevenir enfermedades no transmisibles.

Se debería notar que el *Fondo Mundial para Investigación sobre el Cáncer (WCRF)* en su reciente reporte “*Policy and Action for Cancer Prevention, Food Nutrition, and Physical Activity: A Global Perspective*” (Alimentos, nutrición y la prevención del cáncer: Una perspectiva mundial), que revisa la evidencia científica sobre la relación entre la dieta y el cáncer, recomienda una reducción en el consumo de alimentos comercialmente procesados densos en energía y evitar las bebidas azucaradas. Para lograr esto, el reporte indica que las agencias de la ONU deben trabajar juntas para asegurar políticas integradas entre todas las agencias pertinentes.

La definición de azúcares como "añadidos" o "libres" tiene que realizarse para que sea significativa al consumidor.

Se puede hacer una distinción entre todos los carbohidratos disponibles/totales y los azúcares añadidos.

INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION (IDF):

La International Dairy Federation (IDF) aprecia la oportunidad de proveer comentarios respecto al documento de discusión CX/FL 09/37/04.

La IDF desearía ofrecer los siguientes comentarios:

Párrafo 9 Recomendaciones

La IDF apoya el etiquetado obligatorio de los 4 nutrientes básicos: Energía, Proteína, Lípidos y Carbohidratos. El nutriente “proteína”, además de los lípidos y carbohidratos, es muy importante para asegurar la información básica de los consumidores sobre la composición de los productos, y dada la importancia de las proteínas en una dieta balanceada.

Párrafo 25 Azúcares (libres)

La IDF notó la falta de consenso en el Grupo de Trabajo y propondría que no se declaren ni los azúcares totales ni los azúcares libres y propone eliminar el texto entre corchetes. El azúcar no está directamente vinculada con las enfermedades no transmisibles (Nantel, 1999) y solo conectada indirectamente a la obesidad por medio del consumo excesivo de energía. La IDF nota que ya se requiere declarar la energía.

Además, la IDF está en contra del etiquetado obligatorio de los 'azúcares' como tales, pues esto puede conducir a una falsa interpretación de que algunos alimentos que constituyen una parte importante de una dieta balanceada no son saludables (debido a su contenido intrínscico de azúcares (la leche y las frutas)). Además, la segregación de carbohidratos (incluyendo el almidón y otros carbohidratos que son fácilmente hidrolizables a azúcares simples) de otros azúcares (como la lactosa), no refleja verdaderas diferencias metabólicas. Dado que el término 'azúcares' no ayuda al

consumidor a separar las opciones alimentarias que contribuyen a una dieta saludable y balanceada de 'calorías vacías', tal etiquetado debería evitarse.

En cualquier caso, sería más apropiado remplazar el término “azúcares libres” por el término “azúcares añadidos”.

Párrafo 27 Grasas saturadas

La IDF estaría en contra del etiquetado nutricional obligatorio de grasas saturadas por los siguientes motivos:

- La IDF desearía enfatizar que las investigaciones continúan desenredando las complejidades asociadas con los ácidos grasos individuales y con grasas provenientes de diferentes fuentes, y está siendo cada vez más aparente que no todos los ácidos grasos saturados tienen individualmente los mismos efectos biológicos (Lock et al., 2008).
- A pesar de la contribución de los productos lácteos a la composición de ácidos grasos saturados de la dieta, no hay una evidencia clara que el consumo de los alimentos sea asociado de manera consistente con un riesgo más alto de enfermedades crónicas (Lock et al., 2008).

Párrafo 28: Ácidos grasos trans

La IDF recomienda que la declaración de ácidos grasos trans (AGTs) no sea obligatoria para el etiquetado nutricional cuando se requiere la declaración de nutrientes.

Respecto a los AGTs de origen natural, la IDF desearía destacar que los resultados de estudios científicos recientes por Chardigny (2008), Destailats et al (2008) y Motard-Belanger et al. (2008) no proveen evidencia alguna que la ingesta de AGTs que ocurren de manera natural, a niveles bastante más altos que los límites actuales máximos de consumo humano, incrementa el riesgo de la enfermedad cardiovascular (CVD). Por lo tanto, la IDF no encuentra razón alguna para creer que la ingesta normal, o incluso más alta, de AGTs que ocurren de manera natural, tales como aquellos que se encuentran en la leche y los productos lácteos, sea dañina para el consumo humano.

Además, el asunto más amplio de salud pública sigue siendo la identificación de maneras de reducir, de una manera saludable e inocua, la ingesta de AGTs producidos industrialmente (Willett y Mozaffarian, 2008).

Por consecuencia, la IDF sugeriría enmendar la segunda frase de este párrafo para decir “Aunque hubo consenso de que algunos AGTs específicos aumentan el riesgo de enfermedad cardiovascular, los diferentes niveles de consumo entre países significan que la importancia del insumo de AGTs para la salud pública es variable.”

Párrafo 37: Colesterol

La IDF recomienda que no se declare el colesterol en el etiquetado nutricional obligatorio. El impacto del contenido de colesterol en los alimentos es insignificante en comparación a la síntesis endógena. (Becker et al., 2004, Lecerf y De Lorgeril, 2008).

Referencias:

- Becker W, Lyhne N, Pedersen A, Aro A, Fogelholm M, Hórsdóttir I&T, Alexander J Anderssen S; Meltzer H, Pedersen J. *Nordic Nutrition Recommendations 2004 - integrating nutrition and physical activity. 2004, Scandinavian Journal of Nutrition*, 48 (4)178-187

- Chardigny J-M, Destailats F, et al. *Do trans fatty acids from industrially produced sources and from natural sources have the same effect on cardiovascular disease risk factors in healthy subjects? Results of the trans Fatty Acids Collaboration (TRANSFACT) study.* *American Journal of Clinical Nutrition.* 2008; 87:558-566.
- Lecerf O, De Lorgeril M. *Dietary cholesterol: from physiology to cardiovascular risk* *Sciences des Aliments* 2008 28/1-2, 68-76
- Lock A., Destailats F., Kraft J., German JB. *Introduction to the Proceedings of the Symposium "Scientific Update on Dairy Fats and Cardiovascular Diseases", Journal of the American College of Nutrition,* 2008;27:720S-722S.
- Motard-Bélanger A, Charest A, Grenier G, et al. *Study of the effect of trans fatty acids from ruminants on blood lipids and other risk factors for cardiovascular disease.* *American Journal of Clinical Nutrition.* 2008;87:593-599.
- Nantel G. *Carbohydrates in human nutrition.* 1999. pp.1-50. In: J.L. Albert and L. Craffi-. Cannizzo. *Food Nutrition and Agriculture. FNA/ANA 24.*
- Willett W, Mozaffarian D. *Ruminant or industrial sources of trans fatty acids: public health issue or food label skirmish?* *American Journal of Clinical Nutrition.* 2008;87:515-516.

WORLD SUGAR RESEARCH ORGANISATION (WSRO):

Asuntos Generales

1. La provisión de etiquetado de nutrientes está siendo actualmente considerada por la CCFL principalmente en relación a la declaración de contenido de nutrientes **en el envase** de los productos alimentarios. Otras formas de información pudieran ser apropiadas en algunas circunstancias. Estas incluyen marcar los estantes, afiches en el punto de venta, sitios en la Web y "líneas de asistencia" por teléfono, mensajes de texto o servicios de correo electrónico. Podría ser valioso tomar en consideración estas otras formas de comunicación para evitar algunos de los problemas prácticos asociados con las etiquetas de nutrición en el envasado alimentario, particularmente la sobrecarga de información y las limitaciones de espacio y, por consecuencia, problemas de legibilidad. Estas otras formas de comunicación pudieran también ser útiles en ofrecer algo de flexibilidad respecto a los requisitos impuestos a los elaboradores de proveer información especializada de nutrición en sus productos para ciertos mercados sin sobrecargar las etiquetas impresas.
2. El principal objetivo de la presente discusión es alcanzar **una lista acordada de nutrientes que deberían ser declarados en todos los productos alimentarios envasados en todos los países que se han adherido a la Comisión del Codex Alimentarius.** Esto significa que la lista debe tener una utilidad muy amplia para un vasto número de consumidores con diferentes necesidades nutricionales. Esta lista debe por lo tanto asentarse en fuertes evidencias científicas, significativas para casi todos los consumidores, y que estas sean evidencias aceptadas por los miembros del Codex. Por lo tanto, esta lista no debe incluir nutrientes que son solo importantes para países o subgrupos poblacionales específicos. Deberían considerarse otros enfoques para abordar asuntos de salud pública referentes a subgrupos poblacionales específicos, los cuales son a menudo estrechamente

- definidos, en vez de tratar de utilizar el etiquetado obligatorio de nutrientes para solucionar todos los problemas, en todas las partes de cada país miembro.
3. De lo anterior se deduce que las **variaciones en los requisitos de etiquetado obligatorio de país a país deberían mantenerse al mínimo** para evitar que los requisitos de etiquetado se conviertan en un obstáculo no tarifario para el comercio o en una barrera para la innovación. El aceptar la competencia de los países individuales de establecer diferentes requisitos de etiquetado no debería usarse como una manera de evitar solucionar diferencias de opinión entre los miembros. Es muy importante que una lista acordada de nutrientes sea ampliamente aceptada si el costo (a final de cuentas para el consumidor) de introducir el etiquetado obligatorio va a valer la pena. El tener una lista de nutrientes en común entre los países también sería de ayuda para la educación del consumidor, dado que no se presentarían a los consumidores diferentes etiquetas alimentarias en productos que se originan en diferentes países.
 4. La **lista de nutrientes que siempre deberían ser declarados debería ser corta y simple**. Esto ayudará a que los consumidores la entiendan y también ayudará a desarrollar símbolos acordados para estos nutrientes.
 5. Los nutrientes escogidos **no deberían tener el efecto de reforzar malentendidos comunes de los consumidores respecto a la nutrición**. Si la educación sobre nutrición para el consumidor va a progresar más allá de su pobre estado actual, la etiqueta obligatoria sobre los nutrientes no debe perpetuar de manera inadvertida malentendidos actualmente comunes. Tampoco debería la etiqueta prestarse fácilmente a representaciones falaces por parte de populares, pero usualmente mal informadas, celebridades “de nutrición” de la prensa.
 6. **Las autoridades a cargo de velar por el cumplimiento deben poder chequear de manera fácil el contenido de nutrientes declarados en cualquier alimento**. Si los costos analíticos son demasiado altos, o si las pericias de laboratorio requeridas son demasiado demandantes, se descuidará el velar por el cumplimiento y la existencia de la lista obligatoria será una invitación al fraude. Ejemplos recientes han ilustrado la importancia crucial de este punto.
 7. Sean cuales fueran los nutrientes que se escogen, **el contenido de estos nutrientes específicos en cualquier alimento debe poder determinarse de manera fácil y económica por el elaborador usando un método acordado**. Sería contraproducente sobrecargar a los productores de alimentos envasados con costos adicionales, particularmente en las partes más pobres del mundo. La consecuencia de incrementar los costos de los alimentos envasados sería el alentar que el sistema de suministro de alimentos revierta a alimentos no envasados, con una resultante deterioración en las normas de calidad microbiológica y nutricional.
 8. **La información para el consumidor, y su educación, deben ser entendidas cuando se introduce cualquier cambio en los requisitos de etiquetado de nutrientes**. Esto servirá para incrementar la utilidad general de la etiqueta para los consumidores y contrarrestará cualquier intento de desinformación por parte de la

prensa o por parte de grupos de intereses especiales. Si no se provee la información pública de una manera altamente accesible, persistirá el bajo nivel actual de interés en el contenido de nutrientes de los alimentos que se observa en muchos países, y el propósito de proveer información sobre el contenido de nutrientes será en gran parte negado.

Elección de nutrientes que siempre se han de declarar

1. Teniendo en mente estos principios generales, **se apoya** la sugerencia de que **los valores de energía, proteína, carbohidrato y grasa** deberían ser siempre declarados. Sería preferible sin embargo usar los términos en plural como fuese apropiado, es decir **energía, proteínas, carbohidratos y grasas**, como una ayuda a la educación del consumidor. De estos, los carbohidratos deben ser definidos como carbohidratos disponibles pero no ser etiquetados de esa manera, pues la mayoría de los consumidores no entenderían el término y su uso simplemente confundiría. No es necesario distinguir entre los carbohidratos disponibles de los carbohidratos no disponibles en las etiquetas alimentarias destinadas para el consumidor, dado que estos últimos son generalmente llamados fibra dietética. Por lo tanto, los términos carbohidratos y fibra dietética servirán perfectamente en las etiquetas.
2. Este conjunto de cuatro piezas de información nutricional (energía, proteínas, carbohidratos y grasas) provee la información básica necesaria para todos los consumidores. Ayudaría considerablemente a los consumidores a seleccionar una dieta que cumpla con sus diferentes necesidades nutricionales.
3. Esta **información se encuentra fácilmente disponible** para todos los productos alimentarios, sea derivada de informaciones publicadas o por medio de análisis. Por lo tanto, los costos para la industria serían probablemente razonables (dependiendo del método requerido para obtener estos datos). Esta información puede ser fácilmente **corroborada** por las autoridades a cargo del cumplimiento y se presta a campañas sencillas de **educación** del consumidor.
4. **Las presentes Directrices sobre Etiquetado Nutricional (CAC/GL 2-1985) requieren que estos nutrientes sean declarados siempre que se realice una declaración de propiedades de nutrientes**, sea cual fuera el nutriente para el cual se realiza la declaración de propiedades. Sería, por lo tanto, algo totalmente razonable que los miembros del Codex acordaran que estos nutrientes deberían formar el núcleo de cualquier esquema obligatorio.

Nutrientes que pudieran declararse

1. Los **nutrientes adicionales** sugeridos que pudieran declararse (**grasas saturadas, ácidos grasos trans, sodio, azúcares, fibra dietética y colesterol**) presentan una variedad de problemas. El valor adicional de añadir estos nutrientes

- debería compararse con las desventajas, tanto en términos de costos como de sobrecarga de información si fueran incluidos en la recomendación **universal** de etiquetado obligatorio.
2. Todos estos nutrientes adicionales derivan de recomendaciones contenidas en la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud de la OMS. La base científica para la sugerencia de que todos estos nutrientes son significativos para la salud pública, y que su consumo debe ser específicamente considerado, no ha alcanzado el nivel de aceptación general requerido para meritar la inclusión de todos ellos en una etiqueta de nutrientes universalmente obligatoria.
 3. Se levantan asuntos en particular sobre la declaración del contenido de azúcares y estos serán abordados a continuación.

Declaración de azúcar/azúcares/azúcares libres/azúcares totales

1. Hay una mala comprensión, ampliamente difundida, sobre el contenido de azúcares en los alimentos y su importancia nutricional. Muchos consumidores (y algunas de las autoridades) usan los términos azúcar, azúcares y azúcar(es) total(es) como intercambiables. Otros creen que el azúcar y la sucrosa son sinónimos y, lo que es más, que la sucrosa solo se presenta en los alimentos como resultado de las actividades de la industria alimentaria. De hecho, muchos profesionales no están enterados que la sucrosa está muy extensamente distribuida en la naturaleza, en plantas, frutas y hortalizas. Cualquier etiquetado para el azúcar o azúcares - totales, libres o añadidos – debe tomar en cuenta esa mala interpretación y evitar reforzarla.
2. La lógica nutricional original para llamar la atención de los consumidores respecto al contenido de azúcar(es) de un alimento (o bebida) ya no es válida.
 - (a) El contenido de estos nutrientes no tiene significación en términos del **balance de energía** y el control del peso más allá de su contribución a la energía alimentaria (*Food and Nutrición Board*, 2002).
 - (b) La recomendación actual para aquellos con **diabetes** no se enfoca ya en el azúcar. Más bien, se agrupan a los carbohidratos en conjunto y, además, algunas autoridades sugieren prestar atención a la respuesta glicémica a diferentes carbohidratos. La sucrosa no es excepcional respecto a la respuesta glicémica (cuando se le compara a las fuentes comunes de almidón), y los otros azúcares comunes (fructosa, glucosa, maltosa) están normalmente presentes como mezclas también con un impacto glicérico moderado cuando se les consume (Franz et al. 2002).
 - (c) Hoy en día se considera que todos los azúcares, junto con todas las otras formas de carbohidratos fermentables, contribuyen potencialmente al riesgo de las caries dentales (especialmente cuando la protección con flúor es inadecuada) (FAO/OMS 1998).

No hay por lo tanto ninguna lógica nutricional para etiquetar el contenido de azúcar(es) por separado del contenido de los carbohidratos contenidos en un alimento.

3. Muchos consumidores han sido engañados en creer que el azúcar (sucrosa) tiene una importancia para el control del peso y el adelgazamiento más allá de su contribución al contenido de energía de un alimento o bebida. Este mito ha tenido un impacto apreciable sobre el comportamiento de compra del consumidor, llevándolo a seleccionar productos solamente en base a su contenido de azúcar, sin tomar en cuenta otros atributos nutricionales, incluyendo su verdadero valor energético. La continuación de la presente práctica, en algunos países, de requerir que se etiqueten los azúcares refuerza la mala información del consumidor, de los medios de comunicación, de algunas fuentes comerciales y de libros “dietéticos” respecto a este tópico. Existe por lo tanto un argumento poderoso para discontinuar esta práctica. **Sin la distracción de la cifra (inútil) del contenido de “azúcares” en la etiqueta de nutrición, los consumidores interesados en controlar su peso se verían obligados a enfocarse en la información significativa proveída por la cifra del “valor energético”.**
4. La Estrategia de la OMS sugiere un enfoque sobre los “azúcares libres”. La justificación científica para distinguir a los “azúcares libres” de otras fuentes de azúcares ha sido criticada como inadecuada, sugiriendo atributos para los azúcares que son en realidad atribuibles a la matriz alimentaria en vez de a los azúcares en sí (FAO/OMS 2007). Criticismos similares pueden levantarse contra la aseveración de que los azúcares contribuyen a aumentar la densidad de energía de los alimentos o bebidas. Nutricionalmente, los azúcares libres no son distinguibles de cualesquiera otros azúcares. De hecho, el cuerpo humano no es capaz de distinguir entre los azúcares “libres” o “añadidos” y aquellos que ocurren en la matriz de un alimento. Además, no existe un procedimiento analítico para discriminar Entre los “azúcares libres” y otros azúcares en los productos, haciendo imposible el trabajo de las autoridades encargadas del cumplimiento que deseen corroborar cualquier declaración.
Por lo tanto, no se apoya la sugerencia de que los “azúcares libres” o los “azúcares añadidos” deberían declararse en cualquier etiqueta de nutrición.

Referencias

FAO/OMS (1998) Carbohidratos en la nutrición humana. Informe de una consulta conjunta de expertos FAO/OMS. Estudios FAO de Alimentación y Nutrición No 66.FAO Roma.

FAO/OMS (2007) *Scientific Update on Carbohydrates in human nutrition. European journal of clinical nutrition* 61 (Suplemento 1) S1-S137.

Food and Nutrition Board, Institute of Medicine (2002) *Dietary reference intakes for energy, carbohydrates, fiber, fats, protein and amino acids (macronutrients). The National Academies Press, Washington, 2002.*

Franz MJ, Bantle JP, Beebe CJ et al. (2002) *Evidence based nutrition principles and recommendations for the treatment and prevention of diabetes and related complications. Diabetes Care* 25: 148-198.